



Iquique, de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 16:00 horas, en la Gobernación Provincial de Iquique, Avda. Arturo Prat N°1099 (fono 57-2373402) y en la Ilustre Municipalidad de Iquique, ubicada en calle Covadonga N°586, Torre Cerro, piso 6°, en los horarios que ésta disponga. Además, se encuentra disponible en la página web: [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

Las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones al EIA del proyecto, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la publicación del presente extracto, según lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300. De acuerdo a los artículos 89 y 90 del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán remitirse al Secretario de la Comisión de Evaluación, y deberán formularse por escrito dentro del plazo señalado precedentemente, en la dependencia del SEA, ubicada en Riquelme N° 1081, comuna de Iquique o a través de medios electrónicos de la página del Servicio de Evaluación Ambiental, y contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos domicilios. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente.

#### OTRAS ENTIDADES

#### Banco Central de Chile

#### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 26 DE JUNIO DE 2014

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	550,09	1,0000
DOLAR CANADA	513,05	1,0722
DOLAR AUSTRALIA	516,95	1,0641
DOLAR NEOZELANDES	480,60	1,1446
DOLAR DE SINGAPUR	440,07	1,2500
LIBRA ESTERLINA	934,10	0,5889
YEN JAPONES	5,40	101,8300
FRANCO SUIZO	616,55	0,8922
CORONA DANESA	100,60	5,4679
CORONA NORUEGA	89,66	6,1354
CORONA SUECA	81,73	6,7308
YUAN	88,32	6,2285
EURO	749,95	0,7335
WON COREANO	0,54	1020,8000
DEG	848,51	0,6483

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 25 de junio de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

#### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$734,50 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 25 de junio de 2014.

Santiago, 25 de junio de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

#### Instituto Nacional de Propiedad Industrial

#### (Resoluciones)

#### FIJA HORARIO DE ATENCIÓN A PÚBLICO DE LA OFICINA DE PARTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Núm. 226 exenta.- Santiago, 20 de junio de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 11.764, de 1954, que fija nueva escala de sueldos para el personal de la Administración Pública, especialmente su artículo 42; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija la planta de personal del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto N° 1.897, de 1965, del Ministerio del Interior que reglamenta implantación de jornada única o continua de trabajo; en el decreto supremo N° 90, de 2012, que renueva el nombramiento del Director Nacional, dispuesto mediante el decreto supremo N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la resolución exenta N° 990, de 2013, que fija modalidad y horario de desempeño de la jornada laboral de los funcionarios del Instituto Nacional de Propiedad Industrial e instruye respecto de su cumplimiento, y deja sin efecto la resolución exenta N° 120, de 2009 y su modificación contenida en la resolución exenta N° 3, de 2010 y la resolución exenta N° 311, de 2012; en la resolución exenta N° 473, de 2012, que establece estructura y organización interna del Instituto Nacional de Propiedad Industrial y sus modificaciones posteriores, todas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que el artículo 42 de la ley 11.764 señala que las oficinas fiscales, semifiscales y de administración autónoma tendrán un horario uniforme de atención al público.

- 2.- Que por su parte el N° 3°, letra d) del decreto N° 1.897, de 1965, del Ministerio del Interior que reglamenta implantación de jornada única o continua de trabajo establece que los Servicios Públicos, en general, iniciarán sus labores entre las 8.30 y 9.00 horas, añadiendo que todos los Servicios de la Administración Civil del Estado destinarán por lo menos, 2 horas diarias para la atención del público en las oficinas que cada uno de ellos determine y dicha jornada podrá ser extendida por los respectivos jefes superiores de servicio.
- 3.- Que el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece que la jornada de trabajo de los funcionarios públicos será de cuarenta y cuatro horas semanales distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias.
- 4.- Que conforme a la resolución exenta N° 473, de 2012, que estableció la estructura y organización interna del Instituto Nacional de Propiedad Industrial y sus posteriores modificaciones, la oficina de partes tendrá por función recibir, registrar, tramitar, despachar y archivar en forma ordenada y expedita toda la documentación de carácter general del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.
- 5.- Que la mencionada función es diversa a la de órgano encargado de todas las actuaciones administrativas relativas al reconocimiento y vigencia de la protección registral otorgada por la Ley a la Propiedad Industrial, correspondiéndole, entre otras, la elaboración, mantención y custodia de los registros, anotaciones y transferencias; emisión de títulos y certificados; conservación y publicidad de la documentación, cuando sea procedente, que ejerce Inapi en su calidad de organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la Propiedad Industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia.
- 6.- Que de conformidad a lo que ha dictaminado la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, a través de sus dictámenes N°s 35.714, de 2014 y 43.317, de 1958, respecto del horario para el pago de contribuciones en la Tesorería General de la República; en el dictamen N° 49.126, de 2008, referido al vencimiento del plazo para interponer reconsideraciones de multas administrativas ante la Dirección del Trabajo, y en el dictamen N° 19.353, de 2011, en lo relativo al horario de recepción de licencias médicas, por parte de Carabineros de Chile, entre otros, si bien en el derecho común los plazos para ejercer acciones administrativas como las mencionadas por los solicitantes, deben entenderse transcurridos a la medianoche del día en que vencen, ello no obsta a que el ente contralor, así como los demás organismos administrativos, deban cumplir con las normas que regulan tanto la jornada de los funcionarios como el horario de atención de público, por lo que las presentaciones deben ingresarse en las respectivas oficinas de partes institucionales dentro de este horario, sin que ello pueda significar una decisión arbitraria o ilegal.
- 7.- Que en este contexto, mediante la resolución exenta N° 990, de 2013, se fijó la modalidad y



horario de desempeño de la jornada laboral de los funcionarios del Instituto Nacional de Propiedad Industrial e instruye respecto de su cumplimiento, y se dejó sin efecto la resolución exenta N° 120, de 2009 y su modificación contenida en la resolución exenta N° 3, de 2010 y la resolución exenta N° 311, de 2012, todas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

- 8.- Que en virtud de los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, y probidad y transparencia, que permiten la adecuada satisfacción de las necesidades públicas en forma permanente y coordinada, se ha estimado necesario fijar un horario de atención de la oficina de partes en concordancia con la modalidad y horario de desempeño de la jornada laboral ordinaria fijados por la resolución exenta N° 990, de 2013, antes referida.

Resuelvo:

**Artículo único:** Fijase el siguiente horario de atención a público de la oficina de partes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial:

- Lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, Director Nacional.

#### DELEGA FACULTAD DE FIRMA QUE INDICA Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 109 EXENTA, DE 2009

Núm. 231 exenta.- Santiago, 20 de junio de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.563, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente en los artículos 5° y 41°; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, especialmente la letra f) de su artículo 4°; en la Ley N° 20.713, de 2013, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, especialmente lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 02, del presupuesto asignado al Inapi, en la Partida 07, Capítulo 23, Programa 01, Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija la planta de personal del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley 19.880, de 2003, de Procedimiento Administrativo; en el decreto supremo N° 90, de 2012, que renueva el nombramiento del Director Nacional, dispuesto mediante el decreto supremo N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la resolución exenta N° 109, de 2009, que delega facultad de firma que indica; en la resolución exenta N° 473 de 2012, que estableció su Estructura y Organización Interna y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 9, de 2014, que asigna funciones directivas, todas

del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que el artículo 4° de la ley 18.575 estableció que las autoridades y funcionarios de la administración del Estado deberán velar siempre por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- 2.- Que, asimismo, el artículo 41° de la ley 18.575 dispuso que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de una autoridad podrá ser delegado sobre las bases que indica, entre ellas, que tal delegación deberá ser parcial y recaer en materias específicas.
- 3.- Que conforme lo dispone la letra f) del artículo 4° de la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, le corresponde al Director Nacional dictar las normas administrativas relativas al funcionamiento interno del Instituto.
- 4.- Que mediante el artículo 1° de la resolución exenta N° 109 de 2009, de este Instituto, se delegó en la Jefatura de la División Administrativa del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, o en quien legalmente la reemplace, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Director Nacional", los actos relacionados con las materias que ahí se indicaron, las cuales versan en general sobre resoluciones u otros actos administrativos relativos a personal, materias financieras o económicas y materias relativas a bienes y contratación pública.
- 5.- Que el artículo 2° de la mencionada resolución exenta dispuso que las resoluciones cuya firma se delegaba en la Jefatura de la División Administrativa deberán contar, previo a su firma, con la visación de la Jefatura de la Subdirección Jurídica o de quien legalmente la reemplace.
- 6.- Que la práctica institucional observada a partir de la vigencia de la antedicha resolución exenta, sus flujos de trabajo y la correcta y eficiente administración de los recursos del Instituto muestran la necesidad de incorporar nuevos actos administrativos de firma delegada en la Jefatura de la actual División de Administración y Finanzas, como también la adecuación de los controles establecidos mediante la visación de la Jefatura de la Subdirección Jurídica, para determinados actos, según su naturaleza y relevancia.
- 7.- Que, asimismo, se hace necesario adecuar los procedimientos de tramitación de determinados actos administrativos de este Instituto que en la actualidad deben ser registrados ante la Contraloría General de la República de manera electrónica, atendido que mediante la resolución N° 224, de 2013, del órgano contralor, se establecieron las normas sobre Registro Electrónico de decretos y resoluciones que se realiza a través de la plataforma web de la Contraloría General denominada "Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado", Siaper.
- 8.- Que conforme la organización interna del Instituto Nacional de Propiedad Industrial y en concordancia con propender a la eficiencia de la gestión en determinados procesos, existen determinadas unidades que en la actualidad están sujetas a la coordinación de personal a contrata, debiendo asignárseles, en concordancia con la finalidad de este acto administrativo, determinadas funciones directivas, mediante delegación.

- 9.- Que la referida asignación cumple con lo dispuesto por la Ley de Presupuestos vigente, especialmente respecto de que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, precisándose las referidas funciones, y que dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios, toda vez que los funcionarios indicados en el artículo segundo ya han sido contemplados en la resolución exenta N° 9, de 2014, de este Instituto que asigna funciones directivas.
- 10.- Que de todo lo expuesto, surge la necesidad de dictar una nueva resolución que refunda en un solo texto las delegaciones ya existentes mediante la resolución exenta N° 109 de 2009, las nuevas que se otorgarán y las visaciones correspondientes.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Delégase en la Jefatura de la División de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, o quien legalmente la reemplace, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Director Nacional", las siguientes resoluciones, actuaciones y/o actos administrativos relacionados con las siguientes materias:

**I.- Materias relativas a personal:** Previo a su firma, las resoluciones indicadas en los numerales 3, 4, 16 y 18, deberán contar con la visación de la Jefatura de la Subdirección Jurídica o de quien legalmente le reemplace.

- 1.- Resoluciones que otorguen permisos administrativos, con o sin goce de remuneraciones.
- 2.- Resoluciones que reconozcan asignación por antigüedad.
- 3.- Resoluciones que aprueben el programa mensual de horas extraordinarias.
- 4.- Resoluciones que fije turnos y/o reconozcan el derecho a descanso complementario para compensar trabajos extraordinarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Estatuto Administrativo.
- 5.- Resoluciones que autoricen el uso del descanso complementario reconocido por ejecución de trabajos extraordinarios.
- 6.- Resoluciones que reconozcan el derecho a descanso complementario por asistencia a cursos de capacitación fuera de la jornada ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto Administrativo, incluyendo aquellas que autoricen el uso del referido descanso.
- 7.- Resoluciones que reconozcan derecho a feriado legal progresivo de los funcionarios.
- 8.- Resoluciones que aprueben permisos de docencia para los funcionarios.
- 9.- Resoluciones sobre licencias médicas.
- 10.- Resoluciones de reconocimiento, prórroga, suspensión y extinción de asignaciones familiares.
- 11.- Resoluciones de reconocimiento y suspensión de asignaciones y descanso maternal.
- 12.- Resoluciones que aprueban los permisos maternales y paternales.
- 13.- Resoluciones sobre asignaciones familiares por invalidez.